

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

PRESIDENTE: D^a. M^a Angela Alcaine Cameo.

VOCALES:

D^a. Dolores López López.D^a. Ana M^a Díaz de Cerio García de Jalón.

D. José Luis García Sancha, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Carlos Galán Rodríguez.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D^a. Angelica Moreno Ruiz.

VOCALES:

D. Francisco Pérez de Albéniz Gonzalez.

D^a. Rosario Muñoz Pérez.D^a. M^a Soledad González García, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Arsenio Ramírez Esteban.

Orden de 16 de Septiembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Fisioterapeuta) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.398

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Fisioterapeuta) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Fisioterapeuta) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, perteneciente al Grupo B de funcionarios.

1.2.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1.988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.4.— Fase de concurso: Esta fase, que no será eliminatoria, se aplicará a todos los aspirantes, valorándose hasta un máximo de veinticinco puntos, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I de esta Orden.

1.5.— Fase de oposición: Consistirá en la realización de tres ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de dos horas y media, un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales una de ellas será la correcta, que versará sobre el contenido del temario específico (Grupo II).

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de dos horas y media, un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales una de ellas será la correcta, que versarán 75 sobre el temario específico (Grupo II) y 75 del temario general (Grupo I).

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico basado en el Grupo II del programa, que deberá resolverse en el tiempo señalado por el Tribunal y que en ningún caso será inferior a dos horas ni superior a cinco.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un periodo de tiempo máximo de diez minutos.

1.6.— El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirán a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7.— El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de A.T.S., Especialidad: Fisioterapia o Diplomado Universitario en Fisioterapia.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071. Logroño.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "I." para todos los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes, con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1. para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3.— En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo III de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.